

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210038700
AUTO #2149

Santiago de Cali, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a este Juzgado el proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderada judicial por LADY CAROLINA PALACIOS GRISALES contra JOSE MAURICIO GONZALEZ DORADO.

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que el título base de recaudo que fijó la cuota alimentaria base sobre la cual se pretende el cobro ejecutivo, se encuentra contenido en la sentencia de fecha 12 de agosto de 2010, proferida por el Juzgado Once de Familia Piloto de Oralidad, que aprobó el acuerdo logrado por las partes, actualmente Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali.

De conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, la ejecución se adelantará a continuación y dentro del mismo expediente, ante el juez del conocimiento, motivo por el cual este juzgado no es competente para conocer del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Rechazar de plano la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2°.- Remitir el expediente al Juzgado Once de Familia de esta ciudad por competencia.
- 3°.- Anótese la salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ